

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Corregimiento La Paz del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, 19 de abril de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Frente Celestino Mantilla

Postulado: JHON FREDY GALLO BEDOYA (ofrecido)

ID Bien: 104782

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio urbano s/g FMI

Identificación del bien: 162 – 17880

Dirección del bien: Casa Guaduas

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Corregimiento La Paz del Municipio de Guaduas, Cundinamarca

Entidades que participan en la diligencia: FRV – Dirección Territorial Bogotá, Equipo de Administración de Bienes, el doctor Carlos César González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191, y el Topógrafo Juan David Sanabria Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.164, del Equipo de Gestión Predial.

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 20 de febrero de 2020

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): No hubo persona que atendiera la diligencia, toda vez, que la señora Lali Vera Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.742.437, quien tiene este predio en arriendo, pero se encontraba en zona rural de Guaduas, eso lo manifestó telefónicamente del abonado telefónico No. celular No. 314-4644151, asimismo, indicó que quien le arrendó ese predio fue la señora Olga Hernández, quien se ubica en el teléfono 321-3116013, a quien se le marcó y no contestó.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el Corregimiento La Paz del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las catorce horas del día (14:00 p.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios ANGELA MARÍA TORRES NEIRA y LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS, Profesional Investigador III y Técnico Investigador IV, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio denominado por la Fiscalía (Casa La Paz), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bogotá, doctor José Manuel Bernal Parra, en audiencia celebrada el 20 de febrero de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				Código	
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				FGN-MP03-F-22	
Fecha emisión	2020	12	18	Versión: 01	Página: 3 de 6	

a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Al llegar al inmueble no hubo persona que atendiera la diligencia, pues la arrendataria la señora Lali Vera Trujillo, estaba en zona rural de Guaduas, Cundinamarca.

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo de la técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 162 – 17880 y la CÉDULA CATASTRAL No. 32003000110015000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, informe de Investigador de Campo del 8 de noviembre de 2019.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en el Corregimiento La Paz del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162–17880, Código Catastral 253200300000000110015000000000.

2. ÁREA JURÍDICA: 300 m2
ÁREA CATASTRAL: 300 m2
ÁREA CONSTRUIDA: 144 m2
ÁREA VERIFICADA: 300 m2

**3. LINDEROS:**

Norte: Vía despavimentada

Oriente: Zona rural

Sur: Predio 25320030000110005000

Occidente: Predio 25320030000110017000

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

La forma geométrica del predio es rectangular, cuenta con una unidad de construcción:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	<ul style="list-style-type: none"> • 3 habitaciones sin closet • Sala comedor • Dos (2) baños sin puertas, con accesorios y aparatos sanitarios • Cocina con mesón enchapado y lavaplatos en acero inoxidable • Patio de ropas con lavadero enchapado • Cuarto Útil – Bodega • Tanque elevado de agua en PVC con capacidad de 1000 litros
Estructura	Estructura tradicional en concreto
Fachada	Fachada sin pintar
Piso	Piso en concreto alisado
Puertas y Ventanas	Puertas y ventanas en carpintería metálica y reja
Cubierta	Cubierta en teja de zinc

5. SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica través de CODENSA y el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a través del Acueducto Veredal.

6. ESTADO DEL BIEN: En buen estado de conservación

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: El Inmueble está siendo ocupado por la señora Lali Vera Trujillo, en calidad de arrendataria desde mayo de 2019, paga un canon mensual de \$250.000.00 media contrato verbal.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 6	

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 162-17880, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor Carlos Cesar González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191 de profesión Administrador de Empresas, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *"Se recibe el inmueble en buen estado de conservación, se evidenció una construcción y está debidamente delimitado"*.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que quedan debidamente posesionados, a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, y dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico

diligencia, pues fue escuchada en entrevista en diligencia de alistamiento, por el investigador Luis Salgado Bustos, INFORME No. 9 – 298804.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las quince horas del día (15:00 p.m.).

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Carlos Cesar González Mosquera
Cargo: Administrador de Bienes Inmuebles
Teléfono: 3108819274

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: Juan David Sanabria Rojas
Cargo: Técnico Topógrafo
Teléfono: 3193932218

FISCAL SECCIONAL 155
SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA
Profesional Investigador III

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
Técnico Investigador IV

Funcionario de Policía Nacional de Colombia

Nombre y apellido: Intendente Elver Chaves Ortiz
C.C. No. 91.517.568

Funcionario de Policía Nacional de Colombia

Nombre y apellido: Patrullero Eliesid Montes Zapata
C.C. No. 1.104.132.425